



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 150451 DE 2007

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE UNA  
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decreto 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 1427 del 10 de diciembre de 1997, otorgó concesión de aguas subterráneas, para ser derivada del pozo identificado con el código PZ 09-0021, con coordenadas topográficas N:106.159.616m, E: 959.416.407m, ubicado en la carrera 70 A No. 21 - 51, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad, por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal a la Doctora **ARGELIA INES RENGIFO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.664.604 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 48.130 del C.S. de la J., el 23 de diciembre de 1997, de conformidad con el poder debidamente otorgado por el señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ**, en su calidad de representante legal de la sociedad **HILACOL S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, y consta que la misma quedó ejecutoriada el 31 de diciembre de 1997.

Que mediante comunicación con radicado No. 2006ER51276 del 2 de noviembre de 2006, el señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ**, en su calidad de representante legal de la sociedad **HILACOL S.A. EN**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 4 5 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, presentó desistimiento expreso de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 1427 del 10 de diciembre de 1997, para ser derivada del pozo identificado con el código PZ 09-0021, con coordenadas topográficas N:106.159.616m, E: 959.416.407m, ubicado en la carrera 70 A No. 21 - 51, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad, argumentando lo siguiente:

*“La Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 410-003578 del 31 de marzo de 2004, declaró terminado el concordato de la sociedad Hilacol S.A., decretó la apertura del trámite de liquidación obligatoria, advirtió a los administradores y terceros que la sociedad ha quedado disuelta y en consecuencia el embargo y secuestro y avalúo de todos los bienes haberes de propiedad de la citada sociedad y a partir de la inscripción, todo pago o extinción de obligaciones que deban cobrarse en el trámite liquidatorio, se sujetará a las reglas establecidas en la Ley.*

*A la fecha el proceso liquidatorio se encuentra en su etapa final, la Superintendencia de Sociedades mediante los Autos Nos. 440-010940 y 440-014906 de fechas 10 de julio y 15 de septiembre de 2006, fijó fecha para la venta de los bienes de Hilacol S.A. en liquidación obligatoria, mediante pública subasta el 30 de octubre de 2006 con el fin de que con el producto de su venta pagar a sus acreedores cumpliendo con el procedimiento señalado en la Ley 222 de 1995.*

*Es por lo anterior que la sociedad Hilacol S.A. en liquidación obligatoria debido al trámite liquidatorio en que se encuentra no puede volver a utilizar los pozos toda vez que por ordenamiento legal está imposibilitada para desarrollar su objeto social”.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 0451

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Carta Política consagra: *“Que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares”.*

Que el artículo 8º, del Código Contencioso Administrativo, establece: *“Desistimiento. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria para el interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

0 4 5 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con la solicitud de desistimiento presentada por el representante legal de la sociedad **HILACOL S.A., EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, y no existiendo impedimento legal alguno para su aceptación, esta Dirección accederá a la solicitud de desistimiento de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Autoridad Ambiental, mediante resolución No. 1427 del 10 de diciembre de 1997, por cuanto la sociedad se encuentra en su etapa final de liquidación, y en razón a su imposibilidad de desarrollar su objeto social y en consecuencia, procederá a ordenar el sellamiento definitivo del pozo de aguas subterráneas identificado con el código PZ 09-0021, con coordenadas topográficas N:106.159.616m, E: 959.416.407m, ubicado en la carrera 70 A No. 21 - 51, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Que igualmente la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en visita de seguimiento realizada el 21 de julio de 2006, cuyos resultados obran en el concepto técnico No. 6755 del 6 de septiembre de 2006, determinó con relación al pozo identificado con el código PZ 09-0021, lo siguiente:

*"El pozo profundo PZ 09-0021 se encuentra inactivo desde hace varios años, teniendo concesión de aguas subterráneas vigente, considerando además que existe una conexión entre la superficie del suelo con los niveles acuíferos en profundidad por medio de la tubería que aún se encuentra instalada dentro del pozo, se considera técnica y ambientalmente viable llevar a cabo el sellamiento temporal de este pozo.*

sn



1 5 0 4 5 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Se sugiere a la Subdirección Jurídica llevar a cabo las acciones correspondientes, tendientes a declarar la caducidad de la resolución No. 1427 del 10 de diciembre de 1997 por las razones expuestas en la evaluación ambiental y adelantar medida preventiva de sellamiento temporal al pozo profundo identificado con el código DAMA PZ 09-0021 Hilacol "; debido a su prolongada inactividad teniendo concesión de aguas subterráneas vigente....."*

Que así las cosas, esta Dirección, procederá a aceptar el desistimiento de la concesión de aguas subterráneas presentado por la sociedad **HILACOL S.A.**, ubicada en la carrera 70 A No. 21 - 51, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

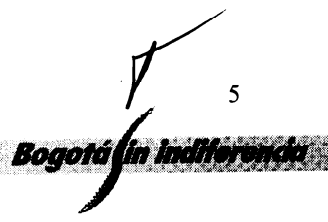
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar el Desistimiento de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 1427 del 10 de diciembre de 1997, presentado por la sociedad **HILACOL S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, identificada con el Nit 860.013.813-8, mediante comunicación con radicado No. 2006ER51276 del 2 de noviembre de 2006, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad **HILACOL S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, en la carrera 70 No. 21 - 53, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín Ambiental que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la alcaldía local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

4





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

ET 0451

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

08 MAR 2007

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental

Proyectó: SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA  
Revisó: ELSA JUDITH GARAVITO  
Concepto Técnico No. 6755 del 6 de septiembre de 2006  
Comunicación con radicado No. 2006ER51276 del 2 de noviembre de 2006  
Exp. DM 01-97-286